



JUZGADO CUARENTA Y CINCO CIVIL DEL CIRCUITO
j45cctobt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., 23 de febrero de 2024

Proceso No. 2023-00414

1. Vista la manifestación elevada por William Stid Romero Sosa [[17SolicitudNotificacion.pdf](#)], en la que refiere el fallecimiento de la demandada Ana Lucrecia Sosa Munevar y aporta el certificado de defunción en el que consta que aquello ocurrió el 13 de octubre de 2021, esto es, antes de la formulación de la demanda, el Juzgado, con sustento en el numeral 8 del artículo 133 del Código General del Proceso, DISPONE:

1. **DECRETAR** la nulidad de todo lo actuado, del auto admisorio inclusive.
2. **REQUERIR** al extremo actor para que, dentro de los 5 días siguientes, so pena de rechazo subsane la demanda y dé cabal cumplimiento al artículo 87 del Código General del Proceso, adjuntando la documentación pertinente.

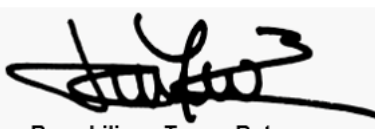
Transcurrido dicho lapso se proveerá como en derecho corresponda. El extremo actor deberá estarse a lo aquí resuelto respecto de sus demás solicitudes.

NOTIFÍQUESE,


GLORIA CECILIA RAMOS MURCIA
Jueza

NOTIFICACIÓN POR ESTADO:

La providencia anterior es notificada por anotación en estado No. 14 del 26 de febrero de 2024


Rosa Liliana Torres Botero
Secretaría